MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Resolución de Alcaldía

Nº 180-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 10 de febrero de 2015

Visto, la solicitud de Registro Nº 0032346 de fecha 16 de Junio de 2014 presentado por el Sr. **CESAR AUGUSTO CHIROQUE CRISANTO**, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el documento del visto, el señor **CESAR AUGUSTO CHIROQUE CRISANTO**, solicita cancelación de Beneficios Sociales – Vacaciones Truncas, periodo Julio 2012 a Mayo 2013, por haber prestado sus servicios en esta institución, bajo la condición laboral de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, dicho pedido lo realiza en amparo al Decreto Legislativo Nº 1057 donde se regula el Contrato Administrativo de Servicios y el Decreto Supremo Nº 065-2011 PCM el mismo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 695-2013-A/MPP de fecha 14/06/2013 se resuelve incorporar en vías de regularización a la Planilla Única de Pago de Trabajadores Obreros Contratados a Plazo Indeterminado, a partir del 01 de Junio de 2013, a veinte (20) afiliados del sindicato STOMP y veinte (20) afiliados del SUTRAMUNP, encontrándose inmersa el recurrente, plaza 698, cargo Jardinero, Unidad Orgánica División de Ornato;

Que, con fecha 10 de Septiembre de 2014, la Oficina de Personal a través del Informe Nº 1695-2014-OPER/MPP, señala que el solicitante ha laborado en esta institución desde el 01 de Julio 2008, bajo la Condición Laboral de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, régimen laboral Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM., en el periodo 2012 y 2013 ha prestado sus servicios administrativos CAS Sustitución, considerando que a partir del 01/06/2014 viene laborando bajo el régimen laboral Decreto Legislativo Nº 728 en virtud de la Resolución de Alcaldía Nº 695-2013-A/MPP de fecha 14.06.2013, lo peticionado es viable;

Que, respecto al periodo trunco, recientemente en el año 2011, mediante Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM de fecha 27 de Julio de 2011, se modifica el artículo 8º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, el mismo que establece: 8.5. Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico acumulando y no gozado por cada año de servicios cumplido, y de responder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente: 8.6. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, con la finalidad de determinar el pago por concepto de Periodo Trunco del mencionado ex prestador de servicios CAS, la Unidad de Remuneraciones con fecha 03 de Octubre de 2014 emite el Informe Nº 1065-2014-UR-OPER/MPP, remitiendo liquidación Nº 169-2014-UR-OPER/MPP – Vacaciones Truncas, según Decreto Legislativo Nº 1057 perteneciente al Sr. CESAR AUGUSTO CHIROQUE CRISANTO, donde puntualiza los siguientes datos:

Liquidación Nº 0169-2014-UR-OPER/MPP – Vacaciones Truncas

DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN

Periodo Base	: Mayo de 2013
Referencia	: Informe N° 152-2014-EAGM-UPT
Informe Escalafón ario	: Informe N° 152-2014-EAGM-UPT
Base Legal	: D. LEG. 1057 Art. 02
Fecha de Ingreso	: 01/07/2012
Fecha de Cese	: 31/05/2013
Tiempo de Servicio	: 00aa 10mm 27dd

IMPORTE DEL BENEFICIO

Total de Remuneraciones	: 961.50 X 1.00 / 12X
N° de Meses	10
Sub Total	: 873.36

DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIO	IMPORTE
Sistema Nacional de Pensiones	SUNAT	113.54
	Descuentos	113.54
TOTAL A PAGAR S/. 759.82	APORTES PATRONALES	S/. 84.10

Que, mediante Informe N° 255-2015-GAJ/MPP, de fecha 30 de enero de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que en atención a lo expuesto por las unidades orgánicas, se tiene que mediante Resolución de Alcaldía N° 695-2014-A/MPP de fecha 14 de Junio de 2014, se resuelve incorporare en vías de regularización a Planilla Única de Pagos de Trabajadores Contratados a plazo indeterminado, a partir de Junio de 2013, a veinte (20) afiliados del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales – STOMP y veinte (20) afiliados del SUTRAMUNP, entre los cuales se encuentra el solicitante; en tal sentido opina que corresponde se apruebe la liquidación de los beneficios sociales que correspondan al Ex CAS César Augusto Chiroque Crisanto;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 22 de Enero de 2015; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el Sr. **CESAR AUGUSTO CHIROQUE CRISANTO**, ex prestador de servicios CAS, mediante la solicitud de registro N° 0032346 de fecha 16 de Junio de 2014, relacionado a pago por concepto de Beneficios Sociales por el tiempo laborado en esta entidad bajo la condición laboral de Contratista Administrativo de Servicios – CAS, periodo 2012 – 2013; en consecuencia, en vías de regularización otórguesele el pago por concepto de periodo trunco a partir del 01 de Julio de 2012 a 31 de Mayo de 2013 de acuerdo a la liquidación elaborada por la Unidad de Remuneraciones liquidación N° 169-2014-UR-OPER/MPP – Vacaciones Truncas, conforme al Decreto Legislativo N°. 1057 y su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM., importe ascendente a S/. 873.36 nuevos soles, luego de deducir los descuentos de ley le corresponde cancelar el importe de S/. 759.82 Setecientos Cincuenta y Nueve y 82/100 nuevos soles.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Gerencia de Administración proceda a retener el descuento y cancelar al Sistema Nacional de Pensiones – SUNAT el importe ascendente a S/. 113.54 nuevos soles, así mismo cancelara APORTES PATRONALES ascendente a la suma de S/. 84.10 nuevos soles, según liquidación elaborada por la Unidad de Remuneraciones.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Gerencia de Administración y la Oficina de Personal y la Oficina de Presupuesto ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto, Oficina de Personal, y al interesado, para los fines que estime correspondiente

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE